

BOLETIN INFORMATIVO

AÑO II. N° 1, Enero 1997

ESTE MES

Denominación Específica Faba Asturiana

Es bastante habitual, más de lo que deseamos, escuchar comentarios, oír en pregones de jornadas gastronómicas e incluso leer en prensa reivindicaciones sobre el interés y la necesidad de que los productores de fabes de determinadas zonas de Asturias, dispongan de una "Denominación de Origen" para la faba producida en dichas áreas.

Consideramos, por tanto, oportuno aclarar algunos aspectos que además de situar al lector en la realidad del tema, pueden contribuir, por otra parte, a encauzar convenientemente el buen desarrollo comercial de la faba asturiana; objetivo que, sin duda, persiguen también quienes tratan de motivar a los productores de "fabes" desde distintos frentes.

Denominaciones de productos agroalimentarios

Actualmente están regulados dos tipos de denominaciones, que protegen a determinados productos: "Denominación de

Origen" y "Denominación Específica".

La denominación de origen surge de forma espontánea cuando se generaliza el empleo del nombre geográfico de una zona delimitada a un producto característico que tenga cualidades y caracteres diferenciadores, debidos principalmente al medio natural y a su elaboración y crianza.

Otros productos, siendo conocidos por su origen, no sufren un proceso de transformación que les dote de características diferenciales; para protegerlos se utiliza la denominación específica, que incide sobre todo en la materia prima base de su presentación en el mercado.

Denominación específica

De acuerdo con el Decreto 76/89 de 15 junio del Principado de Asturias, "las judías secas producidas en el territorio del Principado de Asturias que reúnan las características que se establezcan en el Reglamento Regulador correspondiente, se calificarán con la Denominación Específica de "Faba Asturiana" o "Fabes de Asturias".

La protección otorgada por la Denominación Específica "Faba Asturiana" o "Fabes de Asturias", prohíbe la utilización de marcas, términos y signos que por su similitud fonética o gráfica, pueda inducir a confundirlos con los nombres protegidos, aún en el caso de que vayan precedidos de los términos Tipo, "estilo", "variedad", "envasado en" u otros análogos.

La defensa de la Denominación Específica, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de calidad están encomendadas al Consejo Regulador de la Denominación Específica y a los órganos competentes de la Administración.

Marcas comerciales

Las directrices a tener en cuenta para apoyar el desarrollo comercial de la faba granja asturiana, no son otras que las propias del progreso comercial de los productos agroalimentarios,

La Marca Comercial será la característica más destacada de un producto de calidad, junto con cualidades tales como que se trate de un producto natural, que tenga una presentación atractiva y una información clara en el etiquetado. La política de marketing y la publicidad serán pilares decisivos en la actividad comercial.

Grupos de comercialización

En esta línea de mejora de la comercialización de la faba, la Consejería de Agricultura promueve la creación de grupos de comercialización, constituidos por productores bajo diferentes formas, asociaciones, cooperativas o sociedades con el doble objetivo de aportar un equipamiento y mecanización en común, ya sea para el desarrollo del cultivo o para la selección y envasado del grano, y para concentrar la oferta dirigida, bien a granel a envasadores-mayoristas o bien para envasar bajo una marca colectiva.

En definitiva, la disponibilidad de la Denominación Específica de la Faba Asturiana, es un factor muy importante para su desarrollo comercial, pero sin duda alguna, la organización de los productores, tanto para la disponibilidad de maquinaria y equipamiento que permita reducir los costes de producción actuales, como para concentrar la oferta a granel o envasada será decisiva para alcanzar cotas de mercado importantes. Por ello, la motivación y ayuda a los productores de fabes" deberá dirigirse hacia la plena integración en la ya existente Denominación Específica y en la necesidad de organizarse en estructuras o sociedades que permiten concentrar la oferta dirigida a almacenes o envasadores o para constituirse en Grupos de Comercialización con una marca colectiva.

Colaboración técnica:

Miguel Ángel FUEYO OLMO y Máximo ALVAREZ ARENAL



Sumario

ESTE MES: Denominación Específica Faba Asturiana

TECNICA: Resultados económicos de la explotación agraria.

TECNICA: La montaña asturiana, base para la producción de carne de calidad

INFORMACIÓN: La telemática en el campo asturiano. El videotex